



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	JOSÉ ANTONIO PALLARES PÉREZ en calidad de hijo y heredero determinado y OLGA MARÍA PABA en calidad de cónyuge supérstite.
CAUSANTE	JOSÉ PALLARES.
RADICACIÓN	20001-31-10-003-2023-00224-00 ACUMULADO 20001-31-10-003-2023-00230-00

El apoderado judicial de la señora DEIBIS PALLARES FLÓREZ, solicita se les reconozca como herederos del causante JOSÉ PALLARES, quienes reciben la herencia con beneficio de inventario, aportando el registro civil de nacimiento.

#### CONSIDERACIONES

La regla 3ª del artículo 491 Código General del Proceso, consagran:

*“3. Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea, podrán pedir que se les reconozca su calidad.*

Así las cosas, se accederá a lo pedido.

En virtud de lo brevemente expuesto, El Juzgado,

#### RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a señora DEIBIS PALLARES FLOREZ, como herederos del causante JOSÉ PALLARES RUDAS PAYARES.

SEGUNDO: TENER al doctor BELISARIO JIMÉNEZ LUQUEZ, quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la



**RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00224-00 ACUMULADO  
20001-31-10-003-2023-00230-00.**

---

señora DEIBIS PALLARES FLÓREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese y cúmplase.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**  
Juez

SIRD

Firmado Por:  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f56bece3634beb5011d465469a3244d6d3a6e6c58317adf15f034f789f192c**

Documento generado en 03/04/2024 07:18:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**